

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1943

BIbliotecA
NÚMERO NACIONAL

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 3072 de 16 de Agosto de 1943, por el cual se reforma un Resuelto.

Resolución N° 3075 de 16 de Agosto de 1943, por el cual se autoriza una devolución.

Resolución N° 3082 de 18 de Agosto de 1943, por la cual se devuelve un cheque.

Sección. Marina Mercante

Resolución. Nos. 655 y 657 de 26 de Agosto de 1943, por las cuales se cancelan unas patentes.

Resolución N° 658 de 26 de Agosto de 1943, por la cual se concede una inscripción.

Resolución N° 647 de 10 de Agosto de 1943, por el cual se...

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución por las cuales se niegan unas patentes...

Informe de las Cuentas. Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avances y Ediciones.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 3072

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3072.—Panamá, 16 de Agosto de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Dentro del término para recurrir, el representante de la lavandería "Trot El Limpiador" se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de rebaja de la multa y revocatoria de comiso del ácido acético cuya importación motivó esas sanciones, impuestas mediante Resuelto N° 3041 del 31 de Julio pasado.

Para resolver se considera lo siguiente:

En el artículo 19 de la Ley 69 de 1934 se imponen, para los casos de contrabando, las penas de comiso de la mercancía y multa entre B. 100.00 y B. 1,000.00. Para concretar la pena dentro de estos extremos, es preciso considerar las circunstancias que hayan influido en la infracción.

Para hacer la importación, el único requisito omitido por Trot El Limpiador es el del permiso previo que se exige en el artículo 17 de la Ley ya citada para los artículos de restringida importación. Esto demuestra, como se ha reconocido ya, que el acto no de mala fe, sino por algún otro motivo, aunque no eximente.

Por las razones expuestas, la rebaja de pena a B. 100.00 puede hacerse; pero a la revocatoria del comiso no debe accederse por tratarse de una pena fijada por la Ley.

SE RESUELVE:

Reformase el Resuelto N° 3041 del 31 de Julio de 1943 en el sentido de rebajar la multa impuesta a "Trot El Limpiador" a B. 100.00.

Mantiénese la pena de comiso de los 192 kilos de ácido acético.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

AUTORIZASE DEVOLUCION

RESUELTO NUMERO 3078

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3078.—Panamá, 16 de Agosto de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Georgina C. de Rendón, solicita la devolución de la fianza consignada en este Ministerio para la importación de gallinas, carneros y patos de que trata la Resolución N° 324 de 15 de Enero de este año;

Que la señora de Rendón ha introducido las gallinas en su totalidad, pero no le ha sido posible la introducción de los carneros y los patos por las siguientes razones:

a) Los Gobiernos de los países vecinos han restringido estas exportaciones;

b) Que la navegación es muy difícil entre los puertos donde pueden conseguirse esos animales.

Que este Ministerio atendiendo a las mismas razones ha ordenado la devolución de otras fianzas como en los casos de que tratan los Resueltos 2768 de 20 de abril y 2864 de 21 de Mayo, ambos de este año, y

Que fue condición estipulada en la Resolución 278 citada arriba que las causas de "fuerza mayor" como en el caso presente, respecto a carneros y patos, eximían de sanción.

RESUELVE:

Autorízase la devolución total de la fianza consignada por la señora de Rendón a que se refieren los considerandos de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

DEVUELVESE UN CHEQUE

RESUELTO NUMERO 3082

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1944.—Cuartido Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.50.

TODO PAGO ADELANTADO

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3082.—Panamá, 18 de Agosto de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

El señor Vicente Espinosa, representado por el señor C. Abadía, se ha dirigido a este Ministerio solicitando la devolución de la fianza de B. 500.00 depositada en este Despacho para garantizar la importación de 100.000 pies cuadrados de maderas costarricenses conocidas con los nombres de ira-rosa, zarú, campano y pochote;

Para justificar la devolución solicitada alega el memorialista que el Gobierno de Costa Rica ha prohibido la exportación de maderas, lo cual ha sido ya comprobado por este Ministerio al decidir al reclamo de Puoci y Forgnone según Resuelto 3036 del 30 de Julio próximo pasado;

Por otra parte el señor Vicente Espinosa ha demostrado su esfuerzo para cumplir por el hecho de haber importado 15.148 pies cuadrados de madera cuyos impuestos fueron pagados con liquidaciones 6214, 9332, 9444 y 9996 de Abril, Mayo y Junio del presente año;

En vista de las razones expuestas y en atención a que existen precedentes sobre devoluciones de esta clase de fianzas,

SE RESUELVE:

Devuélvase al peticionario el cheque N° 1 certificado por el Banco Nacional por la suma de B. 500.00. Este cheque debe ser entregado al Rev. Padre Marcelino Zabala personalmente quien lo giró y lo consignó en este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio.

G. Tapia C.

CANCELANSE PATENTES**RESOLUCION NUMERO 655**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 655.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, de 20 de mayo de 1943, el señor William D. Mitchell, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de representan-

te legal de la "War Shipping Administration" ha puesto en conocimiento de este Despacho que dicha Institución ha adquirido la propiedad de la nave nacional denominada "El Mundo", que antes figuraba registrada bajo el fletamento de la "United States Lines Company"; y,

Que solicita por tanto el señor William D. Mitchell, se expida una nueva patente de navegación a favor de esta embarcación, en la cual se exprese que la "War Shipping Administration" es su actual propietaria,

RESUELVE:

Cancélase la patente permanente de navegación distinguida con el N° 1402, que fuera expedida al vapor nacional "El Mundo", el 12 de diciembre de 1941, e inscrita al tomo 106, Folio 525, Asiento 1, del Registro de Naves; y,

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva patente permanente de navegación a favor de la citada nave, indicando en dicha patente que esta embarcación está fletada actualmente como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.**RESOLUCION NUMERO 657**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 657.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede, de 20 de mayo de 1943, el señor William D. Mitchell, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su carácter de representante legal de la "War Shipping Administration" ha puesto en conocimiento de este Despacho que dicha Institución ha adquirido la propiedad de la nave nacional denominada "El Océano", que antes figuraba bajo el fletamento de la "United States Lines Company"; y,

Que solicita por tanto el señor William D. Mitchell, se expida una nueva patente de navegación a favor de esta embarcación, en la cual se exprese que la "War Shipping Administration" es su actual propietaria.

RESUELVE:

Cancélase la patente permanente de navegación distinguida con el N° 1401, que fuera expedida al vapor nacional "El Océano", el 25 de noviembre de 1941, e inscrita al Tomo 106, Folio 486, Asiento 1, del Registro de Naves; y,

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expida una nueva patente permanente de navegación a favor de la citada nave, indicando en dicha patente que esta embarcación está fletada actualmente como de propiedad de la "War Shipping Administration".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

DEVUÉLVESE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 645**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 645.—Panamá, Agosto 10 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Devuélvase al Doctor Carlos Yeaza, en su carácter de representante legal de la Halcyon Steamship Company Limited, la suma de ciento diez balboas (B. 110.00) cobrada demás en el Consulado de Panamá en Yokohama, Japón, por la custodia de libros del vapor panameño "Cygnet", en el mes de Diciembre de 1940, por haber ingresado al Tesoro Nacional la suma referida, mediante la Liquidación N° 1483 de esta misma fecha.

La reclamación de la suma mencionada fue presentada ante este Ministerio el 29 de Mayo de 1941 y reiterada el 28 de septiembre y el 22 de Diciembre de 1942.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE UNAS PATENTES COMERCIALES**RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 21.—Panamá, 6 de Agosto de 1943.

El señor Demetrio Chionis, griego, por medio de memorial fechado el 8 de Mayo último, pide a este Ministerio que se le otorgue Patente de Primera Clase para operar un negocio de hotel en la casa número 8 y 10 de la calle J, bajo el nombre de "Hotel Unión", el cual compró en compañía del señor Anastasio Llanareas, también griego y vecino de esta ciudad, según consta en Escritura N° 315 de fecha 5 del mismo mes de mayo, al señor Juan Kontaris.

En virtud de investigación ordenada por este Ministerio en los términos del Artículo 19 de la Ley 24 de 1941, se ha establecido que en el referido establecimiento se dedican a la práctica del libertinaje o desenfreno, según consta en la comunicación N° 1775 del Inspector General de la Policía Secreta para este Despacho.

Como se ve ni se trata pues de un hotel lícito sino de una casa que funciona con perjuicio de la moral y buenas costumbres, contraviniendo así las disposiciones del Artículo 1295 del Código Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega la Patente de

Primera clase solicitada por el señor Demetrio Chionis para amparar su negocio de hotel en los altos de la casa N° 8 y 10 de la calle J, donde opera un establecimiento de cantina denominado "Frank".

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 22.—Panamá, agosto 6 de 1943.

Por cuanto que el señor Arthur G. Howell, vecino de la ciudad de Colón y portador de la cédula de identidad personal número 11-3998, quien solicita patente comercial para amparar un negocio de sastrería situado en la calle novena entre las avenidas Central y Meléndez, no se acogió al artículo 13 (Transitorio) de la Constitución, según ha manifestado al comunicar que retira por ese motivo su solicitud de patente.

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega al señor Arthur G. Howell, de nacionalidad no comprobada, la patente Comercial que solicita para amparar un negocio de sastrería en la ciudad de Colón, y se ordena el cierre inmediato del referido establecimiento comercial, hasta tanto compruebe legalmente su nacionalidad como panameño.

Fundamento: Artículo 3° de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 23.—Panamá, agosto 6 de 1943.

Como quiera que el señor Edward Augustus Lionel Small Brazier, nacido en Trinidad, portador de la cédula de Identidad personal número 8163 y vecino de la ciudad de Colón, es de raza de inmigración prohibida según consta en la copia de su cédula presentada a este Ministerio,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega la Patente Comercial solicitada por el señor Edward Augustus Lionel Small Brazier, de raza de inmigración prohibida, para amparar un negocio de imprenta denominado "Excelsior", situado en la casa número 13190 de la Avenida Bolívar, ciudad de Colón, y se ordena el cierre del referido negocio, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha.

Fundamento: Artículo tercero de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1943.

(Continuación)

Junio 2

4162. Armando Lescure. Endosado a Guillermo Tribaldos Jr. Ord. 432; material suministrado a la Sec. de Ing. de Caminos y Muelles en David, Salubridad y O. P.	376.00	4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3573; material suministrado a S. y O. P.	20.40
4163. Efraim Small. Endosado al Banco Nacional de Panamá. Resuelto N° 2324; Mayo 24 de 1943. Devolución de impuesto sobre Cantina.	17.00	4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3538; material suministrado a S. y O. P.	11.39
4163. Octavio Prosper. Endosado al Banco Nacional. Resuelto N° 2325; Mayo 24 de 1943. Devolución Cantina.	17.00	4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3043; material suministrado a S. y O. P.	645.66
4163. Carlos E. Carrasquilla. Endosado al Banco Nacional. Por raciones suministradas a los presos durante la 1ª quincena de Mayo de 1943.	59.50	4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3235; material suministrado a S. y O. P.	36.22
4164. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. S. A. Por gasolina y aceite suministrado a carros de Gob. y Justicia. Abril de 1943.	2.75	4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 2768; material suministrado a S. y O. P.	95.00
4164. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. S. A. Por gasolina a Fomento Agrícola de Los Santos. Ministerio de Agricultura y Comercio en Abril de 1943.	3.50	4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3261; material suministrado a S. y O. P.	148.58
4164. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosado a West India Oil Co. S. A. Por gasolina a la Sección de Agricultura. Ministerio de Agricultura y Comercio. en Abril de 1943.	8.75	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Feb. de 1943. Ministerio de R. Exteriores.	91.01
4165. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 3523; Ord. 3533; materiales suministrados a Gob. y Justicia.	62.90	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Marzo de 1943. Ministerio de Relaciones Exteriores.	156.73
4165. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 3523; material suministrado a Gobierno y Justicia.	8.00	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Feb. de 1943. Ministerio de Relaciones Exteriores.	286.33
4166. Tesoro Nacional. Radiografía al señor José T. Pérez, soldado de la Independencia. Feb. de 1943.	2.50	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Abril de 1942. Ministerio de Relaciones Exteriores.	1.58
4167. Tesoro Nacional. Por servicios prestados a Alejandro Ortiz (Soldado de la Independencia), en Abril de 1943.	32.55	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Feb. de 1943. Ministerio de Relaciones Exteriores.	3.38
4168. Melcio A. de Lima. Ord. 3545; Ord. 1235; material suministrado a Gobierno y Justicia.	16.50	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Enero de 1943. Ministerio de Relaciones Exteriores.	319.97
4169. Compañía Universal de Ventas. Ord. 2322; Ord. 2362; Ord. 3149; artículos para Hacienda y Tesoro.	100.00	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Septiembre de 1941. Ministerio de Relaciones Exteriores.	49.36
4169. Compañía Universal de Ventas. Ord. 2325; Ord. 2362; artículos para Gobierno y Justicia.	290.00	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Septiembre de 1941. Ministerio de Relaciones Exteriores.	8.72
4170. Sucesores de Robert Dixon. S. A. Ord. 3453; material para el servicio de Hacienda y Tesoro.	48.00	4175. All America Cables and Radio Inc. Por servicio cablegráfico en Octubre de 1943. Ministerio de Relaciones Exteriores.	11.64
4170. Sucesores de Robert Dixon. S. A. Ord. 3454; material para el servicio de Hacienda y Tesoro.	12.00	4176. La Voz del Pueblo. Por anuncio y propaganda especial de 3 Golpes en Abril de 1943. Ministerio de S. y O. P.	25.00
4171. Blas S. Beluche. Endosado a Carlos E. Ayala. Ord. 544; Ord. 5453; Ord. 11431; confección de sellos para Hacienda y Tesoro.	80.50	4176. La Voz del Pueblo. Por anuncio y propaganda especial de la Lotería Nacional. en Abril de 1943.	50.00
4172. Almacenes Martini. S. A. Ord. 587; Ord. 437; Ord. 416; Ord. 413; materiales despachados a Ministerio de S. y O. P. para la Sec. de Ing. de Caminos y Muelles en David.	86.75	4177. Combariano El Terrapén. Ord. 3413; suministro de material a O. P.	8.19
4173. Ricardo A. Miró. Ord. 412; material suministrado a S. y O. P.	21.00	4177. Combariano El Terrapén. Ord. 3428; suministro de material a O. P.	5.10
4173. Ricardo A. Miró. Ord. 265; material suministrado a S. y O. P.	15.16	4178. Mariano Arce y Cia. Ltda. Ord. 3424; suministro de artículos a S. y O. P.	1.00
4173. Ricardo A. Miró. Ord. 362; material suministrado a S. y O. P.	48.75	4178. Mariano Arce y Cia. Ltda. Ord. 3045; suministro de artículos a S. y O. P.	8.85
4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3568; material suministrado a S. y O. P.	35.72	4178. Victoria C. de Avila. Suministro de artículos para el Porvenir en Abril de 1943.	12.00
4174. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3530; material suministrado a S. y O. P.	78.35	4178. Victoria C. de Avila. Suministro de raciones a la Carcel Pública de El Porvenir.	30.20
		4180. Cia. de Transportes Fergusonson. Por servicios prestados a las señoras Ana Ma. Fuentes y Cristina Rosales.	20.00
		4180. Cia. de Transportes Fergusonson. Por servicios prestados a las señoras Rosa Jaramilla, Lorena Castilla, Micaela García, Candida Moreno.	40.00
		4181. Panama Sand Company. Ord. 2778; suministro de material al Hospital Santo Tomás.	87.50
		4181. Panama Sand Company. Ord. 2775; suministro de material para la Cantera Nacional.	87.50
		4182. H. R. Knapp. S. Anónima. Ord. 3232; Ord. 3230; Ord. 3252; Ord. 3254; Ord. 3256; Ord. 3264; Ord. 3276; Ord. 3277; material despachado para S. y O. P.	165.70
		4182. H. R. Knapp. S. Anónima. Ord. 3218; Ord. 3225; Ord. 3226; material despachado a S. y O. P.	166.20
		4183. Tesoro Nacional. Ord. 2349; material suministrado a S. y O. P.	28.60

4183. Tesoro Nacional. Ord. 2985; material suministrado a S. y O. P.	89.16	gados demás	30.51
4183. Tesoro Nacional. Ord. 2898; material suministrado a S. y O. P.	30.05	4196. Zafrani Hermanos y Cia. Resuelto 2257; suma a que ascienden los derechos pagados demás	10.83
4184. Alvarado Hermanos. Ord. 3784; material suministrado a S. y O. P.	26.63	4197. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 3273; por material suministrado para uso de S. y O. P.	201.25
4184. Alvarado Hermanos. Ord. 2683; material suministrado a S. y O. P.	125.06	4197. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 3159; material suministrado para uso de S. y O. P.	80.50
4185. Alumbrado y gastos menudos de Telégrafo. Mes de Mayo de 1943	162.58	4197. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 3536; material suministrado para uso de S. y O. P.	40.25
4186. Becados en la Escuela Nacional de Agricultura. Mes de Mayo de 1943	810.00	4197. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. 3159; material suministrado para uso de S. y O. Públicas	80.50
4187. Auxilios provinciales, Dispensarios y Asilos. Mes de Junio de 1943	32.575.00	4198. Casa Richa. Ord. 3597; material suministrado a Ministerio de Educación	15.00
4188. María Ponce. Gastos de viaje de regreso al país, como estudiante becado autorizado por Consejo de Gabinete	200.09	4198. Casa Richa. Ord. 2835; material suministrado al Ministerio de Educación	17.00
4189. G. G. Guardia Jaén (Pagador General). Gastos de viaje durante el pago de la 2ª quincena de Abril de 1943	51.46	4199. Cecilio G. Sterling. Por suministro de materia a carro oficial de la Policía Secreta. Enero de 1943	19.07
4190. Inspección Provincial de Educación. Gastos efectuados de Fondo de Caja Menuda. Mayo de 1943	24.26	4199. Cecilio G. Sterling. Por suministro de material a carro oficial de la Policía Secreta. Julio de 1943	17.00
4191. Efraín Carles (Inspección de Educación de Aguadulce). Para reembolsar a Caja Menuda gastos efectuados durante 20 de Julio de 1942 a 15 de Abril de 1943	21.05	4200. Sastrería Bazar Francés. Ord. 575; suministro de artículos para Oficiales de la Policía Nacional	700.00
4192. Imprenta Nacional. Para reembolsar a Caja Menuda gastos efectuados durante Abril y Mayo de 1943	50.67	4200. Sastrería Bazar Francés. Ord. 2584; suministro de artículos para uso del Capt. Manuel Palau	56.50
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes suministrados a Hacienda y Tesoro en Marzo de 1943	52.67	4201. Cia. de Productos de Arcilla, S. A. Ord. 19785; material suministrado para S. y O. Públicas	2.047.50
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes suministrados a Hacienda y Tesoro en Feb. de 1943	71.18		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Marzo de 1943. Ministerio de Gobierno y Justicia	6.72		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por material suministrado en Febrero de 1943 a Gobierno y Justicia	13.50		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y muellaje de carga prestado en Febrero de 1943. Ministerio de Gobierno y Justicia	0.30		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por material suministrado en Marzo de 1943. Ministerio de Gobierno y Justicia	43.50		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y muellaje de carga prestado el 16 de Marzo de 1943. Ministerio de Gobierno y Justicia	6.58		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes que le fueron suministrados a Gobierno y Justicia en Feb. de 1943	45.35		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por material suministrado en Feb. de 1943 a Gobierno y Justicia	71.05		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por material suministrado en Enero de 1943 al Ministerio de Gobierno y Justicia	45.10		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por material suministrado en Marzo de 1943 a Gobierno y Justicia	51.64		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por material suministrado en Marzo de 1943 a Gobierno y Justicia	14.80		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes que fueron suministrados a Gobierno y Justicia en Marzo de 1943	36.72		
4193. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes que fueron suministrados en Marzo de 1943 al Ministerio de Educación	1.60		
4194. Elvira vda. de Albarracín. Por suministro de artículos a Gobierno y Justicia	55.37		
4194. Elvira vda. de Albarracín. Por suministro de artículos a Gobierno y Justicia	14.82		
4195. José Gateno e Hijos. Resuelto 2298; por impuesto comercial pagado y no causado	92.62		
4195. José Gateno e Hijos. Resuelto 2297; por impuesto comercial pagado y no causado	37.86		
4196. Zafrani Hermanos y Cia. Resuelto 2257; suma a que asciende a los impuestos pa-			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de agosto de 1943.

As. 202. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1256 de 28 de mayo de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa La Elvira de propiedad de Rosa Espinosa, domiciliada en Otogué, Taboga, Provincia de Panamá.

As. 203. Escritura N° 430 de 20 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4749 del Tomo N° 30.

As. 204. Escritura N° 59 de 12 de abril de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Saa de Perarera un lote de terreno denominado Cerro de los Pavos ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 205. Escritura N° 116 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 204 del Tomo N° 31.

As. 206. Escritura N° 1032 de 29 de julio de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual María Franceschi y la Compañía Internacional de Seguros S. A. hacen unas declaraciones; y se declara cancelada una hipoteca.

As. 207. Escritura N° 1280 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por Mary Franceschi.

As. 208. Patente Comercial de 1ª Clase N° 516 de 27 de julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ramón Escovar, como Custodio de Bienes de Extranjeros de la sociedad Carl Friesse y Co., domiciliada en Bocas del Toro.

As. 209. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2839 de 28 de julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ramón Escovar, como Custodio de Bienes de Extranjeros de la sociedad Carl Friesse y Co., domiciliada en Bocas del Toro.

As. 210. Escritura N° 1250 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Bertha Quelquepou de Healy vende una finca a Trinidad Escobedo de Casanovas; y la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 211. Escritura N° 647 de 20 de agosto de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Basan vende a Arturo Turiel Santos una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 212. Escritura N° 664 de 25 de agosto de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual José Juan Campodónico vende a José Encarnación Brandao varias fincas de su propiedad ubicadas en la Provincia de Los Santos, y el comprador y el Banco Agropecuario e Industrial celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y pecuaria.

As. 213. Escritura N° 1245 de 20 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Elena Caradellis de Alvarado vende una finca en el Parque Lefevre a Arturo Turiel Santos.

As. 214. Escritura N° 586 de 18 de junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Seara y Juan González protocolizan dos documentos privados.

As. 215. Escritura N° 1269 de 24 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Max Hertz.

As. 216. Patente Comercial d. J. 1ª Clase N° 523 de 10 de agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Samuel H. Borin domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 217. Escritura N° 1290 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Cruz Roja Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y con la fianza del Gobierno Nacional.

As. 218. Escritura N° 120 de 26 de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial hace un préstamo a Federico Alfonso y Luis Antonio Barrera con garantía hipotecaria.

As. 219. Escritura N° 1105 de 25 de noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Nicolás Samudio vende a Aníbal Vallarino un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 220. Escritura N° 1394 de 9 de septiembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual César Frank Flory vende una finca en Sajalices, Distrito de Capira, a Aníbal Vallarino.

As. 221. Escritura N° 386 de 20 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of The City of New York declara cancelada obligación hipotecaria y anticrética constituida a su favor por Dámaso García.

As. 222. Escritura N° 1224 de 25 de agosto de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual María Juvenca de Greame confiere poder general a sus hermanos Julio Jiménez Sierra e Inocencio Jiménez Sierra.

As. 223. Escritura N° 822 de 17 de junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual José Domingo Soto da en arrendamiento a Atanacio Kalszas y Juan Frangakis un local de una casa en esta ciudad.

As. 224. Escritura N° 1335 de 20 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente hipoteca y anticrética constituidas a su favor por Ana Isabel Arango Riveron.

As. 225. Patente Comercial de 1ª Clase N° 524 de 10 de agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Raúl Olmos Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad.

As. 226. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1568 de 13 de agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de un lanchón Panama Sand Co. N° 3 de propiedad de la Panama Sand Company Inc., vecina de Panamá R. P.

As. 227. Escritura N° 1291 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa Luisa Villalobos de Villalobos vende una finca a Corina Henríquez de Arango.

As. 228. Escritura N° 1295 de 27 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Ralph Harrison Walker vende una finca a Alfredo Basan.

As. 229. Escritura N° 288 de 1ª de agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Florentina Guerra vende a Luis Martini una finca ubicada en El Volcán, Chiriquí.

As. 230. Escritura N° 1234 de 21 de agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela

hipoteca y anticrética constituidas a su favor por Emilia González de Pianette y otros.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado a la señora Serafina Q. de Hurst la cantina Gil, situada en la Calle "B", No. 57 de esta ciudad por escritura pública N° 556 y que actuaré como Administrador de mi negocio el Sr. Segundo I. Quintero, único responsable.

Panamá, Septiembre 9 de 1943.

Esther Q. de Paredes.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta del mes en curso (30), a las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido en la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Zabira H. viuda de Herrera contra Benjamin Barrios, bien que se describe así:

"Finca número setecientos veinticinco (725), del Tomo ciento treinta y seis (136), folio noventa y dos (92) del Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Los Santos, que consiste en lote de terreno denominado "Mandinga" situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas y que tiene una capacidad superficial de ciento treinta y cuatro hectáreas, novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (134 Hts. 974 m. c.), dentro de los linderos siguientes: Norte, cerco de Federico Cedeño y Fabián Herrera; Sur, cerco de Juan José Vergara y terreno libre; Este, camino de Las Tablas al Saladito, y por el Oeste, cerco de Dominga Espinosa, callejón de por medio.

-Valor catastral (dos mil quinientos balboas) B. 2.500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor del bien en remate antes mencionado, y las posturas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 9 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

Mario Col H.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado una solicitud firmada por Alida Pattani de Irazza, cuya parte sustancial dice así:

"Yo, Alida Pattani de Irazza, mujer, natural de Costa Rica, con carta de naturaleza provisional panameña, mayor de edad, con domicilio en la casa N° 28 de la calle 55 Este de esta ciudad y cédula de identidad personal N° 6-20610, con el mayor respeto me dirijo a Ud., en nombre y representación de mi hija menor, Lucrecia Alida de los Angeles Saborio Pattani, para que el Excelentísimo señor Presidente de la República por los trámites señalados en el capítulo XI del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914 por el cual se reglamenta el estado civil, establecido conforme a la Ley 14 de 1912, resuelva la inscripción del nacimiento de su hija Lucrecia Alida de los Angeles Saborio Pattani y que el apellido "Saborio" sea cambiado por el de "Irazza", es decir que en adelante se llame ella:

"Lucrecia Alida de los Angeles Icaza Pattoni".

"Mi catada hija Lucrecia nació en Cartago Oriente, Provincia de Cartago, República de Costa Rica el seis de Julio de 1927, y es el fruto de mi primer matrimonio. Su padre es el señor Carlos Saborio González, costarricense. Ella vino a Panamá junto conmigo en el mes de Octubre del año 1937, fecha en que establecimos nuestro domicilio en la ciudad de Panamá.

"Como consta por la sentencia de divorcio adjunta, proferida por el Tribunal de Costa Rica, la guarda de mi hija menor ha recaído en mí exclusivamente, y por lo tanto, soy yo exclusivamente su representante legal.

"Mi hija Lucrecia es conocida por sus amigas y por la sociedad en general, tanto en Panamá como en Costa Rica, con el apellido Icaza en vez de Saborio. El apellido Icaza, que es el de mi esposo, el Dr. Ernesto Icaza, lo está usando con su consentimiento desde el año de 1937 y es el apellido que ella desea llevar."

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 162 del Decreto número 17 de 1914, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de setenta días, contados desde la fecha de la primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que se presenten al Despacho a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

Maria Col H.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nicomedes Cárdenas Moreno, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fue Nicomedes Cárdenas Moreno, desde el ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Juvenilia Domínguez en su carácter de viuda superviviente y sus hijos legítimos —menores de edad,— Carlos y Ceina Moreno Domínguez;

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Ida.) Manuel de J. Vargas D. —El Secretario, (Ida.) Leandro Ullas".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez del Circuito,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Alejandro Madurriaga.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Cedeño y María Bernal de Zaravilla, varón y mujer por su orden mayores de edad, naturales y vecinos de Pesé, agricultores, solicitan en sus nombres y en el de sus respectivos hijos, el título de propiedad, graminato, del globo de terreno denominado "Menchaca y Campamento", situado en el Corregimiento de Pesé, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas cinco mil seiscientos metros cuadrados (34 Hts. 5600 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Colorado, Campamento y Candelario y terrenos naciona-

les; Sur, Los Helechales y el Lajero y terrenos nacionales; Este, Candelario y el Lajero y terrenos nacionales; Oeste, Cerro Colorado y La Venta.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pesé, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 7 de Septiembre de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad hoc,

Manuel J. López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Secundino Bravo Gómez, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Pesé, cedula 31-057, solicita en su nombre y en el de su hija menor de edad Felipa Bravo el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Las Travesías", situado en Pesé de la jurisdicción de este Distrito, de una superficie total de once hectáreas ocho mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (11 Hts. 8224 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Maximino Pimentel y Quebrada Grande; Sur y Oeste, camino de Las Travesías; Este, Quebrada Grande.

Y para conocimiento del público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pesé y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 7 de Septiembre de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad hoc,

Manuel J. López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El que suscribe, Secretario ad-interim del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro y Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

En la demanda de presunción de muerte de Cipriente Bate de Francois, propuesta por el señor Personero Municipal del Distrito Chacocera, ha recaído la providencia que textualmente, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprehendase el conocimiento de este negocio por ser de la competencia de este Tribunal, en consecuencia, procédase al nombramiento de Curador de la presunta muerte, el que se hace en la persona del Licenciado Hernando Santos E.

Publíquese por tres veces el edicto de que trata el artículo 1338 del Código Judicial.—Notifíquese y radíquese.

—El Juez Sup. ad-hoc, (Ida.) L. G. Cruz.—El Secretario ad-interim, (Ida.) T. A. Garay".

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia transcrita y para formal notificación de la señora Cipriente Bate de Francois, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de Ley y copia del mismo se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas (3) y copia de él a los Consules de la República de Panamá en el extranjero, para que si tienen noticias de la presunta desaparecida las comuniquen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario ad-interim,

T. A. Garay.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Castillo, vecino del

Corregimiento de Rodeo Viejo, de esta comprensión, se encuentra depositados dos toros, uno amarillo arará, con los cuernos recortados, de primera talla, marcado a fuego en el lomo izquierdo con una "F" y en el costillar del mismo lado con una "O". El segundo, es de color bosco, cuernos recortados, de tercera talla, marcado a fuego en el anca izquierda así: "F. G" y en el costillar del mismo lado con una "O". Dichos animales se encuentran vagando en los potreros del señor Castillo desde el día 12 de Noviembre de 1942 sin que se les conozca dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, y se envía copia a la Gaceta Oficial para los fines legales. Si vencido este término no se presenta alguna persona a hacer valer sus derechos serán vendidos en subasta pública por el señor Colector de Hacienda Municipal.

Saná, 6 de Septiembre de 1943.

El Alcalde,

J. I. CALVO A.

El Secretario,

Ovidio Olaciregui.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Persevero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a José Herrera, mayor de edad, natural de Las Tablas y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Perseverancia a rendir indemnización sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Persevero Municipal,

R. ACELLO Y GONZALEZ.

El Secretario,

J. Giron V.

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal de Bugaba, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Federico Masard, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 18-34120, se encuentra depositada una yegua abulia, de crines cortas, cola cortada, como de nueve años de edad, pequeña y auricular en la perra izquierda con una R, la que fue denunciada por el mismo denunciante como animal sin dueño o nación y tener más o menos dos meses de estar causando daños en sus sembranzas, ubicadas en Bugaba, de esta Jurisdicción.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quien se creyere ser dueño del mencionado y pagar sus derechos en el término de treinta días.

Que vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematada, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviada a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 3 de Septiembre de 1943.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

El Secretario,

Polizaco Alvarado G.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito, Corregidor de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Heliodoro Cardozo, residente en Correo del Corregimiento de Parita, Distrito de Chiriquí, Pro-

vincia de Los Santos, se encuentra depositada una vaca amarilla, grande, como de tres años, marcada a fuego en las dos pupilas con las letras S. M. Esta vaca tiene varios meses de estar haciendo daños en las sembranzas de los agricultores en el terreno denominado "El Mangote" y por más averiguaciones que han hecho esos agricultores no se le ha encontrado dueño; ni en este despacho aparece inscrita dicha marca de fuego.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Corregiduría para conocimiento de los interesados por el término de treinta días hábiles, conforme lo ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal reglamentario.

Vencido el término de la fijación de los avisos, si no se presentare reclamo alguno, se ordenará el remate del referido animal, por el señor Tesorero Auxiliar de esta Corregiduría.

Parita, Agosto 30 de 1943.

El Corregidor,

J. BERNAL C.

El Secretario,

Macael S. Cardozo V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

por medio del presente edicto Emplaza a Godofredo García, mayor de edad, natural de Chile, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, a fin de que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, CONDENA a Godofredo García, mayor de edad, natural de Chiriquí, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, como reo del delito de violación carnal cometido en perjuicio de Catalina Rivas Sánchez a sufrir la pena principal de un Año de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y al pago de las costas ordinarias y extraordinarias de este juicio causadas por su rebeldía.

Notifíquese este fallo de acuerdo con el Art. 2349 del Código Judicial y consúlese de acuerdo con el Art. 2350 del mismo Código.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Ida.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (Ida.) Jorge Bernard."

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha fijado para el lunes 11 de Octubre, a las 10 a. m., la fecha para abrir, en el despacho del suscrito, los pliegos de propuesta cerrados, para la construcción del edificio de talleres, garages y habitaciones de empleados del hospital Santo Tomás. Las especificaciones y planos serán facilitados a los interesados durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 9 de Septiembre de 1943.